2051/2018

OSPAV c/ NACUSI JORGE DEL VALLE Y OTRO S.H. s/EJECUCIONES VARIAS

/ / / Juan, 08 de marzo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: El expediente Nº **2051/2018**, caratulados: "**OSPAV c/ NACUSI JORGE DEL VALLE Y OTRO S.H. s/EJECUCIONES VARIAS**", Y CONSIDERANDO: Que el demandado ha sido debidamente requerido de pago y citado para oponer excepciones tal como surge del mandamiento obrante en autos sin que en término haya hecho uso de este derecho como asi lo certifica el actuario precedentemente. Que en consecuencia, corresponde hacer efectivos los apercibimientos con que se los citara, en los términos de los art. 41,542, y 605 delC.P.C.C.N.

Por ello: y de conformidad con lo dispuesto por las leyes, N°24.642, N°23.551, N°14.250 C.C.T. 125/90 y normas legales citadas RESUELVO: I) Ordenar se lleve esta ejecución adelante por todos sus trámites, hasta hacer trance o remate en bienes propios de la demandada y con su producido integro pago al acreedor del capital reclamado, con mas los intereses y costas. II) Declarar a cargo de la ejecutada las costas del juicio,difiriéndose la regulación de honorarios profesionales para su oportunidad. Protocolícese, agréguese copia auténtica en autos y notifiquese en debida forma.

LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL

ANTE MÍ
PATRICIA SANZ
SECRETARIA

Protocolozada sistema LEX 100

PATRICIA SANZ
SECRETARIA

Fecha de firma: 08/03/2019
Firmado por: LEOPOLDO RAGO GALLO, JUEZ FEDERAL

#31213678#228627794#20190308082024180